

LA SERENA, 09 JUL. 2026

DECRETO N° 2217 /

VISTOS:

La causa Rol C-628-2026, caratulada "Codoceo con Ilustre Municipalidad de La Serena", seguida ante el 3° Juzgado de Letras de La Serena; la sentencia definitiva de fecha 13 de abril de 2026; el certificado de deuda de fecha 20 de marzo de 2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por la cantidad de \$419.475 (no incluye multas); la demanda de prescripción de acción de cobro de permiso de circulación, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 26 de febrero de 2026, por doña **CAROLINA ANDREA CODOCEO TORO**; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de permisos de circulación adeudada caratulado **"CODOCEO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-628-2026**, seguido ante el 3° Juzgado de Letras de La Serena, abierto en virtud de una demanda interpuesta por doña **CAROLINA ANDREA CODOCEO TORO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el cobro de los permisos de circulación adeudados, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, en relación al vehículo marca Daewoo, modelo Nubira CDX 2.0, año 1999, **placa patente única** [REDACTED] correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2017 a 2022.

2.- Que, con fecha 30 de marzo de 2026, comparece el municipio de La Serena, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando se tenga a esta parte por allanada, respecto de las acciones de cobro de permisos de circulación correspondientes al periodo señalado en el numeral anterior. Que, enseguida, en el primer otrosí de la presentación, se interpone demanda reconvencional, requiriendo el cobro de la suma de \$155.968, por concepto de permisos de circulación no pagados, entre los años 2023 y 2026, más intereses y reajustes.

3.- Que, la demanda fue acogida mediante sentencia definitiva de fecha 13 de abril de 2026, la que señala, en su parte resolutive, en lo que interesa, considerando décimo tercero, "Se acoge la demanda interpuesta con fecha 26 de febrero de 2026, por Carolina Andrea Codoceo Toro en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, declarándose prescritas las acciones dimanantes de los derechos de permiso de circulación señalados en el motivo décimo de esta sentencia, por el monto que corresponda, incluido capital, reajustes e intereses."

4.- Que, la misma sentencia, en el segundo acápite del considerando décimo tercero expresa, "Que acoge la demanda reconvencional interpuesta por la Ilustre Municipalidad de La Serena en contra de Carolina Andrea Codoceo Toro, y se le condena al pago de los derechos de los años 2023, 2024, 2025 y 2026 del vehículo ya individualizado, por la suma \$ 155.968, más intereses y reajustes."

5.- Que, con fecha 4 de abril de 2025, se certificó que la sentencia definitiva se encontraba ejecutoriada.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación, relativos al vehículo marca Daewoo, modelo Nubira CDX 2.0, año 1999, **placa patente única** [REDACTED] declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada "**CODOCEO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", ROL C-628-2026, seguida ante el 3° Juzgado de Letras de La Serena, en favor de doña **CAROLINA ANDREA CODOCEO TORO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] correspondiente a los permisos de circulación comprendidos entre los años **2017 a 2022**, ambos inclusive.
2. **REALÍCESE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvenzional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto.
4. **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada al correo electrónico loreto.arias@cajval.cl y postulanteareacivilmod2@gmail.com
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Interesada [REDACTED]
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Cobranzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/DM/RH/MSP (VP)

